



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

MENOR CUANTÍA DE OBRAS-GADPRSH-001-2019			
MCO	001	2019	PAG.01 DE 15

CONTRATISTA: Ing. Luis Ernesto Espín Albán.

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA."

PRECIO: \$ 32.798,75000 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100 CENTAVOS) SIN INCLUIR IVA

PLAZO: UN PLAZO DE 60 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS Y HABER SIDO CALIFICADO.

ADMINISTRADOR: Ing. Jonathan Fuentes

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL Y LUIS ERNESTO ESPÍN ALBÁN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.

COMPARECIENTES.- En la parroquia Shell, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell, GADPRSH, legalmente representado por el Tigo. Patricio Rubén Peralta Espín, Presidente del GADPR de Shell; y, por otra parte, en calidad de Contratista, Luis Ernesto Espín Albán, las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.01.- Realizada la etapa preparatoria, la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, Tigo. Patricio Rubén Peralta Espín, Presidente del GADPR de Shell, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos (Resolución Administrativa N°003-GADPR-2019 ADM 2019-2023) de fecha 23 de octubre de 2019, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Contratación Pública por Menor Cuantía de Obras MCO-GADRS-2019-002, para el "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de Sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

1.02.- Realizada la etapa precontractual, la Máxima Autoridad del GADPR de Shell, Tigo. Patricio Rubén Peralta Espín, Presidente del GADPR de Shell, mediante Resolución de



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Adjudicación (Resolución Administrativa N°006-GADPR-2019 ADM 2019-2023) de fecha 27 de noviembre de 2019, resolvió adjudicar el Proceso de Contratación Pública por Menor Cuantía de Obras MCO-GADRS-2019-002, para la el "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", a Luis Ernesto Espín Albán, con R.U.C. 1600217143001, por un monto de USD \$ 32.798,75000 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de SESENTA (60) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Informe Técnico Económico de fecha 23 de julio de 2019, elaborado por el Ing. Christian Medina, Técnico de CONAGOPARE Pastaza;
- b) Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 23 de julio de 2019, elaborado por el Ing. Christian Medina, Técnico de CONAGOPARE Pastaza;
- c) Los Pliegos MCO-GADPRS-2019-002 de fecha 23 de octubre de 2019;
- d) El Acta de calificación de ofertas.
- e) La Resolución de Aprobación de Pliegos (Resolución Administrativa N°003-GADPR-2019 ADM 2019-2023) y Resolución de Adjudicación (Resolución Administrativa N°006-GADPR-2019 ADM 2019-2023);
- f) La Certificación Presupuestaria de fecha 17 de septiembre de 2019, emitida por la Econ. Pamela Tapuy, Secretaria – Tesorera del GADPR de Shell;
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente Contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato; 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "GADPR de Shell" es el nombre abreviado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell.
- b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

d) "RGLOSNC" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "IESS", es el nombre abreviado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Contratista se obliga para con el Contratante a realizar a entera satisfacción de esta última el "MANTENIMIENTO DE LA SALA DE CONFERENCIAS DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA."

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, pliegos, anexos, condiciones generales del Contrato, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

Obra cuyos rubros, unidades, cantidades y precios se detallan en la tabla siguiente:

Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	SALA DE CONFERENCIAS				
1	REPLANTEO Y NIVELACIÓN ENTRE EJES DE CONSTRUCCION	M2	100.00	1.31	131.00
2	DESMANTELACION DE MOBILIARIO EXISTENTE	U	80.00	8.10	648.00
3	RETIRO DE Y DESMANTELACION DE GYPSUM	M2	130.00	2.71	352.30
4	RETIRO Y DESMANTELACION DE CUBIERTA DE ESTRUCTURA METALICA	M2	130.00	7.48	972.40
5	COLOCACION DE CIELO FALSO RASO	M2	130.00	28.68	3,728.40
6	ENLUCIDO CON ADITIVO/EMPASTE INTERIOR	M2	168.00	7.44	1,249.92
7	PINTURA DE ESMALTE/DOS MANOS	M2	168.00	4.36	732.48
8	ACERO ESTRUCTURAL A36	KG	3,265.06	4.21	13,830.10
9	CUBIERTA GALVALUME 0.35mm	M2	176.40	21.30	3,757.32
10	CANAL DE AGUAS LLUVIAS INCLUYE ACCESORIOS PARA SUJECION	ML	36.00	10.76	387.36
11	INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO LED 0.60X1.20M	U	10.00	98.06	980.60
12	HORMIGON SIMPLE EN GRADAS F'C=210KG/CM2	M3	7.64	204.55	1,562.76
13	PORCELANATO DE PISO ANTIDESLIZANTE 50*50CM	M2	80.68	25.87	2,087.19
14	MANTENIMIENTO DE ESCENARIO DE MADERA	GLB	1.00	866.06	866.06
	PINTURA EN OFICINAS DE VOCALES				
15	ENLUCIDO CON ADITIVO/EMPASTE INTERIOR	M2	61.67	7.44	458.82
16	PINTURA DE ESMALTE/DOS MANOS	M2	61.67	4.36	268.86
17	DERROCAMIENTO DE MANPOSTERIA DE HORMIGON	M2	3.60	4.24	15.26
18	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO E=6MM	M2	3.60	213.86	769.90
	TOTAL:				32,798.76

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad. La obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.- El Contratante cancelará al Contratista como precio por el objeto del presente Contrato, la cantidad de **32.798,75000** (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 75/100 CENTAVOS) sin incluir IVA. Los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos.

El pago se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria N°: 75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA;

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- Se cancelará contra entrega del 100%, se cancelará una vez terminado el proyecto contra presentación de una única planilla de la obra debidamente aprobadas y legalizadas por Fiscalización y autorizada por el Administrador del Contrato.

Discrepancias: Si existieran discrepancias en las planillas presentadas por el Contratista, y las cantidades de obras calculadas por fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los 5 (cinco) días laborales siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como indica en el inciso anterior.

El Contratante pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el Art. 101 de la LOSNCP.

Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Contratante, previo la aprobación de Fiscalización.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante, las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

Planillas de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Una vez concluidos los trabajos, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

- 4) Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado, en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla.
- 6) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 7) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido en el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO.- El plazo de entrega del objeto del Contrato es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIO.- El Reajuste de precios se lo hará de conformidad al capítulo VII de la LOSNCP y en base a la tabla siguiente:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	6,662.28	0.244
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	2,406.66	0.098
E	EQUIPO PROPIAMENTE DICHO	1,198.04	0.044
L	PRODUC. AISLANT. ACUSTIC. Y TERMICOS DE FIBRA (VIDRIO, MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O	4,345.04	0.159
M	ESCUADRADA (PREPARADA)	625.40	0.023
P	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	6,898.63	0.252
PT	PETREOS	103.14	0.004
V	VIDRIO PLANO (I)	302.40	0.011
X	I.P.C. NACIONAL	4,795.33	0.175
		27,336.92	1.000



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

$$Pr = Po(0.244 B1/Bo + 0.088 C1/Co + 0.044 E1/Eo + 0.159 L1/Lo + 0.023 M1/Mo + 0.252 P1/Po + 0.004 PT1/PTo + 0.011 V1/Vo + 0.175 X1/Xo)$$

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co, Do, Eo... Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1, D1, E1... Z1 = Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	1,336.25	4.01	333.23	0.163
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	3,107.81	3.62	858.51	0.475
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	2,218.22	3.58	619.61	0.342
	6,662.28		1,811.35	1.000



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CLÁUSULA NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO.- El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.- Las multas se clasifican en graves, moderadas y leves:

Multas graves.- Se sancionará al Contratista con multa del cinco por mil (5*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- Por cada día de retardo en la entrega de la obra.
- Por abandono injustificado de la obra mayor a tres días.
- Por sustitución del personal de manera injustificada o, en caso que la sustitución sea justificada, cuando se la haga con personal que no cumpla con los perfiles y/o requisitos constantes en la oferta.
- Por no contar durante la ejecución de la obra con todo el personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.

Multas moderadas.- Se sancionará al Contratista con multa del tres por mil (3*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- Por no contar durante la ejecución de la obra con parte del personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.
- Por incumplimientos de órdenes impartidas por el Administrador y/o Fiscalizador Civil o Ambiental del Contrato.
- Por no contar en obra a disposición con el respectivo libro de obra, copia del Contrato, planos, diseños, permisos, así como documentos habilitantes ambientales, del proyecto en ejecución.
- Por violación de normas ambientales producto de negligencia o dolo, en la ejecución del objeto del Contrato; independientemente de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar en materia ambiental.

Multas leves.- Se sancionará al Contratista, con multa del uno por mil (1*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

- Por obstaculizar intencionalmente los trabajos de otros contratistas o trabajadores del Contratante.
- Por incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.

Esta evaluación y aplicación de multas deberán estar incluidas en el pago de las planillas correspondientes, aprobado por el Administrador y Fiscalizador Civil o Ambiental de la obra.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.- El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del Contrato.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30%) por ciento del monto del Contrato reajustado.

Cuando exista Subcontratación, el Contratista será el único responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas, directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y en las Condiciones Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Son obligaciones del Contratante, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES.- Serán obligaciones del Contratista y el Contratante las siguientes:

Serán obligaciones del Contratista:

- 1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
- 2) La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
- 3) Notificar los incumplimientos de actividades contempladas conforme a los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato.
De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.
- 4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Tierra de Desarrollo

- 5) Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
- 6) Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.
- 7) Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impacto ambiental negativo será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;
- 8) Independientemente del proyecto, actividad o nivel de Impacto, constituirá obligación del Contratista cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.
- 9) Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el Contratista en el proyecto:
 - 9.1) Entreguen informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
 - 9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
 - 9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
 - 9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
 - 9.5) Entreguen los informes ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato.
 - 9.6) Coordinen en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

Serán obligaciones directas del Contratante:

- 1) Atender de manera oportuna y en el plazo establecido los llamados de atención que haga la Autoridad Ambiental.
- 2) Entregar ante la Autoridad Ambiental, los informes correspondientes, si se los requieren.

La obra no será recibida, sino hasta que este saneado todo asunto administrativo, civil o penal en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VIGILANCIA Y CUSTODIA.- El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- *La recepción provisional.-* Se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNC.

El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

La recepción definitiva.- Transcurrido seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presentada, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Contratante, y a costa del Contratista, si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

Si el Contratante no hiciera ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, el Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del Contrato.

Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Contratante.

Actas de recepción.- En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC.

Liquidación del Contrato.- La liquidación final del Contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- El Contratante designa al Ing. Jonathan Carlos Fuentes Freire, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato.

El Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Son obligaciones del Administrador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 2) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, por ende emitir la autorización o conformidad respectiva.
- 3) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.
- 4) Imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar, en coordinación con el área financiera.
- 5) Reportar a la Máxima Autoridad, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del Contrato.
- 6) Emitir la Orden de Inicio de los Trabajos, por escrito y debidamente notificada al Contratista, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

7) Custodiar y hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

Son obligaciones del Fiscalizador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación, en caso de existir prorrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.
- 2) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.
- 3) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del Contrato a fin de que, de aprobarle sean aplicadas al Contratista.
- 4) Presentar los informes que requiera el Administrador del Contrato, o las autoridades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El Contrato termina:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido del Contratista.
4. Por declaración unilateral de terminación del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por muerte del Contratista.
6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.
8. En caso de que el Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.
9. Si el monto total de las multas superará el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato.
10. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento Contencioso Administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público Contratante.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, RGLOSNCP, CC, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.- El Contratante efectuara al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, la constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento; Será legal y válida toda comunicación o notificación que conste en un documento escrito hecha a través de medios electrónicos, siempre y cuando los mismos sean los que las partes hayan determinado para el efecto. En caso de duda sobre lo anterior, se estará a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.



GAD PARROQUIAL RURAL SHELL

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Tierra de Desarrollo

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Shell, cantón Mera y provincia de Pastaza.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

Del Contratante: Calle Agustín Ruales y Av. 10 de Noviembre, Parroquia Shell, Cantón Mera, Provincia de Pastaza Telf. (03) 2795-825; Correo Electrónico: gadshell2019@outlook.com

Del Contratista: Provincia: Pastaza; Cantón: Pastaza; Parroquia: Veracruz; Calle Principal: Vía Macas; Número: s/n; Calle Secundaria: s/n; Teléfono: 03-2785-125; Correo Electrónico: luisespín1167@hotmail.com

Cualquier cambio en los datos de dirección, se deberán notificar tanto al Contratista como Contratante, a fin de agilizar la comunicación entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato; suscribiéndolo en 4 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.



Tlgo. Patricio Rubén Perálta Espín
Presidente del
GADPR DE SHELL
CONTRATANTE


Luis Ernesto Espín Albán.
C.I.: 1600217143
R.U.C.: 1600217143001
CONTRATISTA